

Red de Seguridad del Sistema Financiero Hondureño MARCO LEGAL

Acciones Preventivas y Planes de Regularización

Antes

La CNBS podía

- Establecer auditoría preventiva.
- Nombrar un representante ante el Consejo o Junta Directiva.
- Requerir la sustitución de directivos, funcionarios, comisarios o asesores.
- Intervención (Administración y Representación Legal máximo 1 año)

**IF con deficiencias
administrativas
o financieras**

Ahora

Se amplían las facultades de la CNBS y puede, además

- Limitar, prohibir y ordenar el cese de las actividades que originaron la deficiencia.
- Ordenar inspecciones o diagnósticos adicionales.
- Solicitar la presentación de un plan de regularización.
- Nombrar un delegado para supervisar las operaciones durante su ejecución.
- Remover funcionarios

Acciones Preventivas y Planes de Regularización



Antes

- La CNBS solicitaba un plan de acción que contuviera las medidas a adoptar para corregir la deficiencia

IF con deficiencias de capital

Ahora

Incluso en otros supuestos se debe solicitar y presentar un Plan de Regularización:

- En el plazo de 30 días (art.105).
- con un contenido determinado (arts. 106 y 107).
- Con una duración y restricciones preestablecidas (art. 108).
- Con garantías de cumplimiento en los casos de capitalización (art. 111).
- Se faculta a la CNBS para otorgar facilidades (art. 108).

Mecanismos de Resolución



Antes

Causales

- Incumplimiento del plan de acción o deficiencias de capital.

Declaración

- La CNBS, que solicitaba la cancelación de la autorización al BCH.

Distribución Remanente

- El liquidador distribuía el remanente entre los accionistas.

Liquidación Forzosa

Ahora

Causales

- Se enumeran más causales de liquidación forzosa (art. 118).

Declaración

- Dispone la CNBS la liquidación forzosa y cancela la autorización para funcionar.

Distribución Remanente

- El liquidador "propone" al juez la distribución de los fondos remanentes entre los accionistas.

Mecanismos de Resolución



Antes

- Competía exclusivamente al **FOSEDE** el procedimiento de restitución de los depósitos, que podía contratar directamente a empresas especializadas para ejecutarlo (art. 34).

Proceso de Restitución (competencia)

Ahora

- La CNBS dispone el inicio y controla la ejecución del proceso de restitución (art. 140 LSF).
- Ejecución a cargo del liquidador designado por la CNBS.

Mecanismos de Resolución



Antes

- Transferencia de activos o depósitos a instituciones solventes mediante subastas.
- No se preservaba Unidad Patrimonial (se subastaban en forma separada activos y depósitos)

Proceso de Restitución (características)

Ahora

- Formación de UPs excluidas del patrimonio de la IF en liquidación forzosa para ser adquiridas por instituciones solventes.
- Transferencia a un fideicomiso administrado por otra institución financiera o adjudicación directa.
- Posibilidad de otorgar facilidades para facilitar la restitución (art. 140, ac. 5 de la LSF).
- Procedimientos para la selección de las IF adquirentes y fiduciarias (arts. 142 y 143 LSF).
- Fortalecimiento de la protección legal de los procesos de restitución (arts. 140, 3er párrafo y 144 LSF).
- Aportes no reembolsables o préstamos del **FOSEDE** (art. 145).



Seguros de Depósitos



Antes

- Garantía no definida y complementaria de la realización de activos con base en las personas.
- Garantía 100% a cargo de FOSEDE y del Estado (la reducción fue gradual)

Límite de la Garantía de los Depósitos

Ahora

- A cargo exclusivamente del FOSEDE hasta L 150.000.
- Indemnización para el pago de los depósitos o aporte no reembolsable para Unidad Patrimonial.
- Garantía determinada con base en los depositantes y depósitos.

Seguros de Depósitos



Antes

- Competencia exclusiva en el procedimiento de restitución de los depósitos (art. 34).

Atribuciones del FOSEDE

Ahora

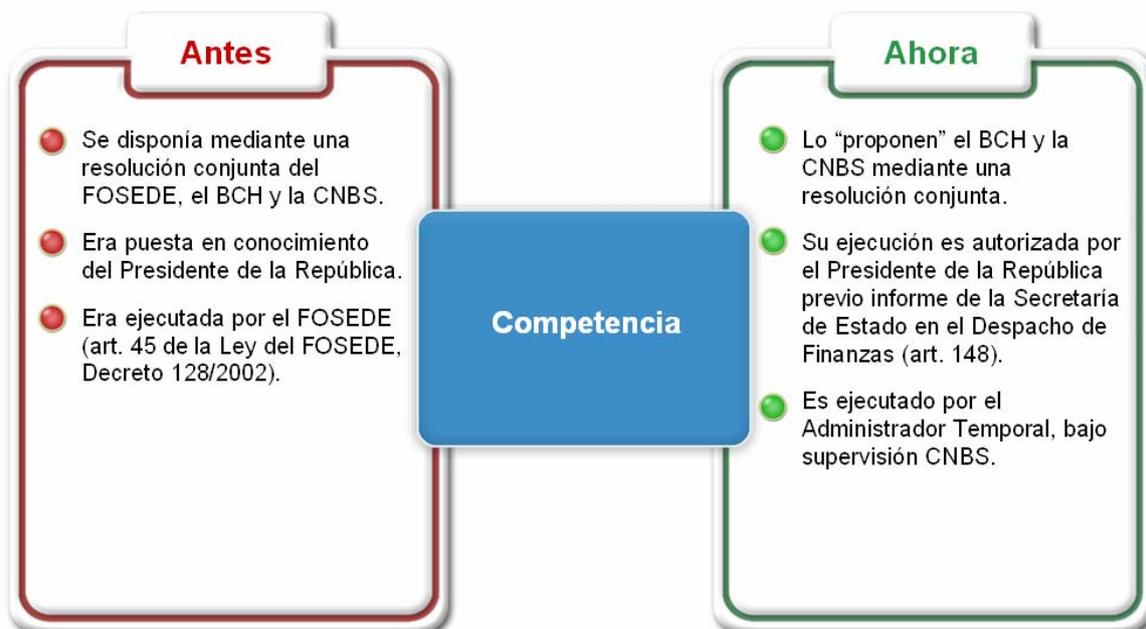
Administra el Fondo y hace efectivo el seguro de los depósitos mediante:

- El pago directo de la garantía a los depositantes.
- Aportes no reembolsables a las IF que participen en un proceso de restitución.
- Préstamos con carácter reembolsable al liquidador para proveer de recursos líquidos a la IF adquirente, para facilitar la devolución de los depósitos.

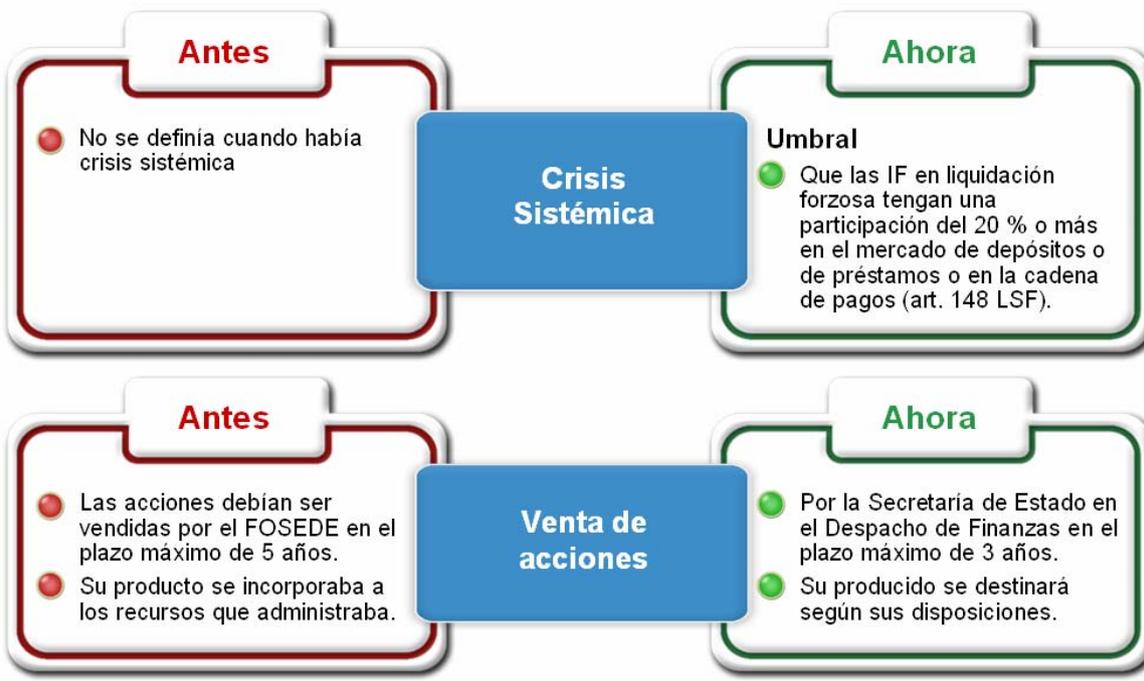
Seguros de Depósitos



Mecanismo Extraordinario de Capitalización



Mecanismo Extraordinario de Capitalización



Conclusiones

